

Año del 1804

D. Juan Antonio de Oral Vezino del
Lugar de Amies, solicita de le releve de
servir el Empleo de Alcalde de este Pueblo
por estar exerciendo el de Diputado de
Cavalleria en el mismo desde el mes de
Mayo del año ultimo y que el Apoderado
del Dueño Temporal nombre otro en su
lugar; acredita con Ferrnornio sho ex-
tremo.

Aguilax



F

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
NTOS Y QUATRO.

Yo del Nombre Amen. sea a todos manifestado: Que
yo D. Juan Antonio Otal vecino del ayuntamiento de
Aniey sin revocacion de los señores por mi antes
de ahora constituido y nombrado, ahora de
nuevo constituido y nombrado en señores mis le-
yes, así en tal manera q. la especialidad a
la generalidad no derogue, ni por el contrario
a vasa es a D. Manuel Aguilan y Fernando
y Thomas Gual, D. sebero Caran y D. Antonio
Ciporra, señores de número de la D. N. A. de este
seño de Aragón, domiciliados en la ciudad de
Laragora, ausentes, como si fuesen presentes, y
el cuerpo de este poder aceptante, especialmente
y espresa para q. por mí y a nombre mio, pue-
dan D. mis señores puntos, o de por mí interve-
nir, e intervergan en todos y cada uno de plei-
tos, quisiones, peticiones, demandas, así civiles
como criminales q. al presente tengo, o en ade-
lante espere tener con qualquiera persona,
universidades, y pueblos, e qualquiera estado,
grado, o condicion q. sean, así en demandan-
do, como en defendiendo ante qualquiera
jue competente ordinario, delegado, o sub-
delegado, eclesiastico, o secular, dando y otorgan-
do a D. mis señores o al otro o ellos uno,
franco, libre, y bastante poder de demandar,
responder, defender, oponer, excusar, recone-
rir, replicar, triphicar, lit, o lites contestar, tes-
tificar y casar, así en manera de prueba pro-

ducir y presentar y alo produciendo produciéndose
 por las partes contrarias contradiciéndose im-
 pugnando, neces y notarios impetrando y recusando, cau-
 sas de sospecha proponiendo y adhiriendo, embargos ha-
 ciendo y renunciando, posiciones y artículos ofreciendo,
 y dando y adhiriendo mediante juramento, o en
 otra manera, respondiendo, allegando, renunciando,
 conduciendo, ventanillas intercalatorias y difini-
 tivas pidiendo y aceptando y hacen requisiciones,
 protestas, embargos de vienes, ventas de ellos,
 ejecuciones, conducciones, convenimientos de
 apelaciones, subplicas, elecciones de firmas
 e contrafueros, leches, apertamientos, co-
 branzas de costas, tasaciones de ellas y demás
 actos judiciales y extrajudiciales q^o convinie-
 ren y se ofrecieran hacer y uno o mas p^odr. o.
 p^odr. alo de substituir y a aquel o aquellos
 revocando y substituir q^o para todo ello, sus inci-
 dencias y dependencias, anexidades y con-
 versidades doy y atribuyo todo mi poder tan
 cumplido y bastante que qual de Dios se requiriere
 y el q^o requiriere, o en otra manera es
 necesario, e no de q^o por falta de poder no
 debe de tener efecto todo lo q^o por Dios mis
 p^odr. o el otro de ellos en virtud de esta es.
 sera hecho, dicho y procurado, y prometo
 aquello no revocan en tiempo, ni en manera
 alguna, o la obligacion q^o hago de mi perso-
 nay vienes muebles y raíces don de quisiere
 haver y por haver. Hecho fecho sobre
 esto en el ayuntamiento de Avila, a los diez dias
 del mes de Enero y año contado del naci-

mientras se lee el Sr. Presubrito a mil ochocien-
tos y quatro, siendo presentes por testigos
Sr. Antonio Otal y Domingo utorneal ve cinco
del mismo

A hand-drawn diagram of a transformer. It features a rectangular magnetic core with two windings, represented by coils of dots, on opposite vertical legs. A lightning bolt symbol is positioned above the right winding, and a wavy line is at the bottom center. To the left of the core is a large, irregular loop, and the word 'Self' is written vertically next to it.

12 =  = no de mi Estanislao e de y Naranne
vecino de la villa e Boka, con autori-
dad de por todas las tierras, de nos
y señores del Reyno vi: Pub. No. 12
alo vobxe do presente fui, signé, et cerré



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Cristianismo de aery Naxone Not. N. veino de la villa
de Proleg y hallado al presente en el ayuntamiento
contado, de fee y sandalero testimonio olo N. g. el
presente vien: fue en este dia de la fha requirido
por parte de D. Juan Ant. Oval N. del propio, parisi
ante Domingo utorneo el fha de fecha quien pero e
manifiesto un quadero en folio grande con cuen-
ta de papel blanco, titulado: Libro de aery para
el ganado y guano de este ayuntamiento N. g. el
principio en el año 1801 y se desera ~~en~~ man-
tados los años observando las mismas reglas
y la xaron g. en cada una de las 22 casillas y
discurriendo por el, al folio quares se halla el
sig. escrito: N. g. de Diputados: en
el ayuntamiento N. g. a cinco dias del mes de xon-
ra de 1803, los criadores de ganado y guano nom-
braron en Diputados olo rimes casaleros Jth
cuella, y D. Juan Ant. Oval y aceptaron de nom-
bramiento de g. de fee y la firmo el N. g. el
Jth Aola. Domingo utorneo C. de fha: resulta
asi del citado quadero al g. queda en poder de
D. utorneo ag. ne refiere. Y pong. conte de el
presente g. sig. y firmo en el ayuntamiento N. g. el
N. g. alos diez dias del mes de Cerey año de
mil ochocientos y quatro:

En testimonio:  de Verdaz

Cristianismo de aery Naxone



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

[illegible]

2. *foliata* n. 

2. *Phragmites* (L.) Steud.

y no basen tenido contestacion a la p[re]senta,
 quienes ve[er]te[er] la posesion, haciendo presta
 do al jurant. correspondiente con los p[re]sentes
 y c[on]dicion[es] anexas a d[ic]ho[ro]s p[re]sentes, si que
 se emplea; Tel. Sr. D. Juan Ant[oni]o Ota[lor]a al N[ro] D[ic]to.
 q[ue] en esta p[re]sente atomen la posesion, p[re]stean
 dela en la debida forma, reservandose la ac
 cion de recurrir y hacer presente al tribuna
 l superior los excepciones de q[ue] g[ra] para no
 servir de empleo a N[ro] en este a[no] q[ue] exige en
 la p[re]sente se le admita en quanto ha lugar
 y los demas p[re]sentes de per[petua] quedando p[er]petua
 cont[ra] p[re]sionados para los empleos repetidos
 de q[ue] se ofusien en p[re]sentes a r[es]p[ec]tos y de
 penarlos en este p[re]sente a[no] con la fidelidad
 q[ue] corresponde como asi constado en el libro
 de Autada a d[ic]ho[ro]s ag[ua] me refiero. T[er]cia[mente] ante
 comite en la s[er]p[er]nidad y en donde convenga
 por el presente en d[ic]ho[ro]s dias de Aries, o nueve
 dias del mes de Enero, y a[un] a mil ochocientos y qua
 tro, en p[re]sentes de verdad Domingo y Domingo
 fide[les] fechos con acuerdo con un designo al q[ue]
 extra[er]e o la letra de d[ic]ho[ro]s libros o qualquiera de xero
 luciones el q[ue] queda por abierta en poder de d[ic]ho
 fide[les] fechos ag[ua] me refiero. T[er]cia[mente] ante d[ic]ho[ro]s al
 presente a requirimientos de D. Juan Antonio Ota
 al q[ue] s[er]p[er]n y f[er]mo en el expresado dias de
 Aries a diez dias del mes de Enero, y a[un] a mil
 ochocientos y quatro.

En testimonio de verdad

Cristobal de y Varas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Excmo Señor

Manuel de Sotomayor y Fernando en n[ro]o sed. Juan Antonio Ota
 yno del Lugar de Amio, en virtud de su poder, v[er]daderamente que
 presento ante V[ost]ros p[re]sentes y en la forma que mejor p[re]ceda
 de d[ic]ho[ro]s D[ic]to. Que por la N[ra] Cedula despachada en d[ic]ho[ro]s de Sot
 embax a mil setecientos ochenta y nueve para el fomento de
 la Cría de Cavallos de rana, concedis S[er]m. diversos privilegios
 a los que se destinaron a d[ic]ho[ro]s arbitrio y p[re]sentes varias reglas
 que se devian observar para aumentar el aumento de d[ic]ho
 Cría y otras otras providencias que se leen en d[ic]ho[ro]s fue una
 la de que los que entendian en la Cría de Yeguas y Cavallos en
 cada Pueblo hubieren de nombrar dos disputados con el cano de
 reconocer y estar ala vista de los Yeguas y Cavallos Padres y en
 van en que p[re]sentes crías y aumento que hubieren en cada
 un a[no] de que devian formar en fin de el un plan o manifestación
 firmados p[or] los mismos y Alcalde del Pueblo para que con
 tase el aumento o decadencia que tenia d[ic]ho[ro]s rano y que
 los mismos o qualquiera de ellos denunciaren ante el d[ic]ho[ro]s
 los apenamientos y contravenciones devriendolos dar fee y q[ue]
 tambien en disputados juntos con el Alcalde hubieren an[un]ciacion
 de nuevas yervas quando lo estimaren necesario en el re
 conocim[en]to que hubieren de los p[re]sentes y p[or] declaracion de
 la Junta Suprema de Cría de Cavallos de d[ic]ho[ro]s de Sot.

mil y ochocientos se le concedió antes inmediatamente
a los diputados del común en las funciones públicas a D. J.
y que se le diesen las cédulas igualmente que a los demás
oficiales a gobierno y en este empleo de Diputado de Cádiz
Horia a las unas a Amos fue deido mi parte y lo otro con
ciendo desde el Mayo del año pasado de mil ochocientos
y tres, según se ve el testimonio que presento desempe
ñando los empleos y obligaciones que p. la mencionada
Cédula y ordenanza designada en su ejecución le
son encargadas y resultando p. lo exp. ser incompati
ble dho cargo con el de Alcalde del Pueblo se ha encon
trado este año nombrado para este por D. Manuel
Monte como Sr. D. del Comendador de Huera de la Reli
gion de S. Juan a quien toca dho nombramiento y con
efecto hubo a tomar la posesion aunque con reserva de
recurrir a V. E. en virtud de la excepcion que tenia p.
no poder servir dho empleo como resulto a otro Testim.
of. presento. En cuya atencion

A V. E. sup. q. habiendo p. presentado D. J. Páez y Lemm. se in
va releva a mi parte del empleo de Alcalde del Pueblo segun se
Amos mandando al Apoderado del Com. nombre otra per
sona sin excepcion para obtener y servirlo q. así es su
traza q. pide de

Manuel de Aguilan y
D. Manuel Bellas
Dilig. y Certificado: que este D. J. Páez de ha p. en

En Secretaria de Huera hoy dia de la fecha,
Larag. treinta y uno de Enero de mil ochocientos qua
tro.

Castillo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS Y QVATRO.

Auto Larag. y Febro. de 1804. Acu. Gen.!

D. S.
Su esp.
Reg. de
Proto
Ric
Regal.
Almansi
Cornel

Vase a la vista al Fiscal de S. M.

[Signature]

[Signature]

Fiscal de S. M. en vista de la antec. de 1804.
D. Juan Antonio Oval Diputado de la prange-
ria y Regan y *[Signature]* electo y parecidos al
Lugar de Amies, dice: q. no encuentra reparo
en que sele Vlebe el empleo de *[Signature]*, para
que desempeñe sin otra complicacion el oficio
de Diputado.

Bajo cuyo concepto revolviera el Vlebe.
de como supre lo mas acertado. Larag. de
Febro de 1804.

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS Y QVATRO.

Auto Larag. y Feb. de 1804. Acu. Gen.!

D. S.
Su esp.
Reg. de
Proto
Ric
Regal.
Almansi

Como lo pide D. Juan Antonio Oval, en
su recurso, de tres a este mes.

[Signature]

notif. En virtue de lo. lo notifique a Manuel delgui-
la y Fernando Por. en me de pte en subro-
na de q. Certifico.

Laborda
[Signature]

Dado en 7 dehos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SILLO GUBERNATIVO
TA MARAVILLA, AÑO DE MIL
CONSTITUCION Y GUBERNO.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]

[Vertical list of names or titles, likely a roster or list of officials.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a short paragraph.]

[Faint handwritten signature or name.]